



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00362-01
Demandantes	Sociedad Artesanías de Colombia S.A.
Demandado	Cecilia Duque Duque y otros
Providencia	Designa curador ad litem

### 1. ANTECEDENTES

Vencido el término de emplazamiento en silencio.

El Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en respuesta al oficio 344 informa que de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con los numerales 2° y 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, el juez designará como curador ad litem, a un abogado con reconocida trayectoria e idoneidad que ejerza habitualmente la profesión.

### 2. CONSIDERACIONES

En aplicación de lo previsto en los numerales 2 y 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar aleatoriamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión ante este Despacho Judicial, quien deberá concurrir a asumir el cargo y a notificarse del auto admisorio de la demanda, debiendo tener en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa como defensor de oficio en más de 5 procesos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Designar al abogado OSCAR CONDE ORTIZ como curador ad litem de los demandados PATRICIA BOTERO DE CAICEDO, CECILIA DEL PILAR ESCOBAR DE POSADA Y FERNANDO ROJAS FERNÁNDEZ.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la designada en el numeral anterior en la labor de Curadora Ad Litem<sup>2</sup>, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación concurren al Despacho, so pena de las sanciones previstas en la norma arriba citada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia"

<sup>2</sup> Reparaciondirecta@condeabogados.com o en la Calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 702 de esta ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 34 del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario

016